



MENDOZA, 22 DE FEBRERO DE 2.017.

RESOLUCIÓN N°10-2017

Vista el acta de fecha 22 de febrero de 2.017 del Consejo Superior de la Universidad Champagnat; y

CONSIDERANDO:

Que en el acta de la fecha referida, el Consejo Superior de la Universidad Champagnat resolvió aprobar el Reglamento de Examen Nivelatorio para los espacios curriculares Inglés I, Inglés II, Inglés III e Inglés IV, de acuerdo a las consideraciones que a continuación se exponen.

Que históricamente la Universidad Champagnat ha ofrecido a sus alumnos la posibilidad de rendir un examen nivelatorio en los espacios curriculares Inglés I, Inglés II, Inglés III e Inglés IV de las distintas Carreras.

Que el objetivo primordial de los mencionados exámenes nivelatorios es ofrecer a los estudiantes la oportunidad de demostrar qué nivel de competencias poseen en dicho idioma.

Que el examen nivelatorio puede constar de dos instancias, una parte escrita y otra oral, o solamente una parte escrita, las cuales incluyen los contenidos previstos para cada nivel y carrera, de acuerdo a lo establecido en los programas correspondientes.

Que ambas instancias de examen son eliminatorias, pudiendo estas ser aprobadas, si el alumno demuestra alcanzar un nivel de conocimiento en cada nivel, que corresponda a una calificación de SIETE (7).

Que en caso de aprobar el examen nivelatorio, el alumno queda exento de cursar la materia correspondiente al nivel de Inglés que acreditó, y se le considera por aprobada dicha materia; pudiendo de esta manera el alumno rendir en forma correlativa los niveles I, II, III y/o IV, siendo ellas instancias optativas para aquellos que deseen hacerlo.


Lic. RAÚL MERCAU
Rector
Universidad Champagnat



- 2 -

RESOLUCIÓN N° 10/17

Que el alumno actualmente cuenta con solo DOS (2) oportunidades para rendir cada nivel de la materia; siendo los requisitos para hacerlo los siguientes:

- Realizar la inscripción en Tesorería en tiempo y forma, abonando derecho de examen.
- Presentarse a rendir en las fechas estipuladas en el Calendario Académico para tal fin, en los meses de Febrero y Marzo
- No haber cursado la materia que desea nivelar.

Que en caso de no nivelar, el alumno tiene la posibilidad de:

- No cursar la materia y nivelar en el próximo Ciclo Académico.
- Cursar el espacio curricular y no nivelar.

Que se han presentado casos de alumnos que por diversas circunstancias tienen que recurrir algún espacio curricular de Inglés, implicando ello una extensión en la duración de su Carrera.

Que a fin de dar tratamiento y resolución al tema planteado se ha consultado a la Dirección del Departamento de Inglés de la Universidad.

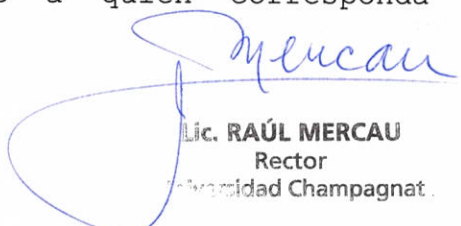
Por ello, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo n° 9 inc. j) del Estatuto de la Universidad de Champagnat aprobado por Res. N° 2442/13 del Ministerio de Educación de la Nación y artículo 4° de la Ordenanza General Universitaria;

**EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT**

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el Reglamento de Examen Nivelatorio para los espacios curriculares Inglés I, Inglés II, Inglés III e Inglés IV, el cual, como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2° - Comuníquese a quien corresponda y archívese.


Lic. RAÚL MERCAU
Rector
Universidad Champagnat.



ANEXO I

De las fechas de los exámenes nivelatorios: Los exámenes nivelatorios de los espacios curriculares correspondientes a la materia Inglés, deben coincidir con las fechas establecidas para las mesas de exámenes finales de dicho espacio curricular según el siguiente detalle:

- Exámenes Finales del mes de Febrero (segundo llamado): Inglés II, Inglés III e Inglés IV.
- Exámenes Finales del mes de Mayo: Inglés I.

En todos los casos se respetará el orden de correlatividad.

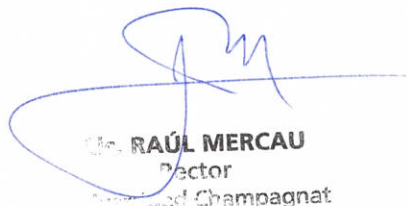
De las inscripciones a las mesas de exámenes nivelatorios: Los alumnos que deseen presentarse a rendir el examen nivelatorio de Inglés en cualquiera de sus niveles, deben registrar la inscripción correspondiente y abonar el derecho de examen correspondiente antes de rendir.

Del sistema de evaluación: El examen nivelatorio constará de DOS (2) instancias, una parte escrita y otra oral, o solamente una parte escrita, dependiendo de cada materia y Carrera. Estos exámenes incluyen todos los contenidos previstos para cada nivel y carrera que figuran en los programas correspondientes. Ambas instancias son eliminatorias y se aprueban si se alcanza la calificación de 7 (siete).

Si el alumno aprueba, queda exento de cursar la materia correspondiente al nivel de inglés que acreditó y se le da por aprobada dicha materia. El alumno puede rendir en forma correlativa los niveles I, II, III y/o IV del espacio curricular en cuestión.

Aquellos alumnos que no aprueben el examen nivelatorio, cuentan con dos opciones:

- Cursar la materia correspondiente al nivel desaprobado.
- Rendir nuevamente el examen nivelatorio en el ciclo académico siguiente.


Dr. RAÚL MERCAU
Rector
Universidad de Champagnat



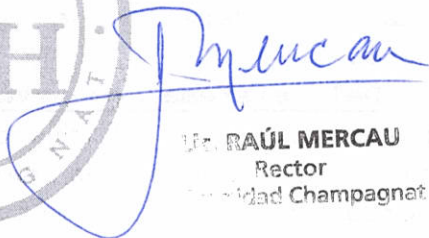
- 4 -

RESOLUCIÓN N° 10/17

El estudiante que por cualquier circunstancia debiera recurrar Inglés I, II, III o IV, podrá optar por nivelar dicha materia en las fechas antes mencionadas en éste Anexo.

Cláusula transitoria: Atento a que la presente Resolución se dicta con posterioridad a la Mesa de Examen de Febrero del Ciclo Lectivo 2017, y con el fin de contemplar a los alumnos que no pudieron presentarse a nivelar en el corriente año, se dispone excepcionalmente y por única vez como Mesa de Examen para los Nivelatorios Inglés I, II, III, o IV, la prevista en el mes de Mayo del corriente año, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Académico 2017, aprobado por el Consejo Superior de la Universidad Champagnat.




Dr. RAÚL MERCAU
Rector
Universidad Champagnat

UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT